

	NOTIFICACIÓN POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 Sep 14

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por las Resoluciones 104 del 21 de enero de 2019 y 466 de febrero del 28 de febrero de 2020, la Resolución No. 2747 del 05 de octubre de 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director general de la CAM,

AVISA

Que mediante Auto No. 106 del 27 de mayo de 2025, este Despacho profirió auto de Indagación Preliminar en el que se vinculó a **GERARDO PRADO ENRÍQUEZ**.

Que mediante escrito con radicado No. 2025S14709 del 29 de mayo de 2025, se envió a **GERARDO PRADO ENRÍQUEZ**, oficio de citación para la notificación personal del Auto de Indagación Preliminar No. 106 del 27 de mayo de 2025.

Como hace constar el citador de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, **GERARDO PRADO ENRÍQUEZ**, el día 28 de noviembre de 2025, no fue posible entregar el oficio de citación en el domicilio del investigado vereda Muralla del municipio de Isnos – Huila.

Como consecuencia de lo anterior, se realizó la publicación en página web de la Corporación del oficio de Citación, mismo que reposa en el expediente de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano vigente.

Que en cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial procede a hacer la notificación por AVISO del Auto No. 106 del 27 de mayo de 2025, mediante el cual este Despacho profirió auto de Indagación Preliminar.

Que se advierte a **GERARDO PRADO ENRÍQUEZ**, que la notificación del Auto de Indagación Preliminar No. 106 del 27 de mayo de 2025, queda surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente Aviso y se adjunta copia del acto administrativo.

Que en cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial procede a hacer la notificación por **AVISO** del Auto No. 106 del 27 de mayo de 2025, cuya parte resolutive:

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar INDAGACION PRELIMINAR en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: Vincular a **GERARDO PRADO ENRÍQUEZ**, residente en la vereda Muralla del municipio de Isnos - Huila.

Los anteriores en calidad de presuntos responsables de la presunta infracción ambiental, ordenando la incorporación o la práctica de las siguientes pruebas:

6



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código	F-CAM-186
Versión	4
Fecha	17 Sep 14

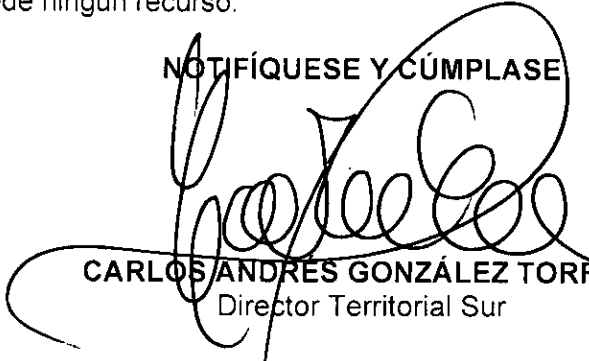
- Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea a **GERARDO PRADO ENRÍQUEZ**, residente en la vereda Muralla del municipio de Isnos - Huila.

TERCERO: Oficiar al municipio de Isnos – Huila, con el fin de obtener información del propietario del predio identificado con cédula catastral *Número predial: 4135900000000040006000000000* *Número predial (anterior): 41359000000400060000* *Municipio: Isnos, Huila Dirección: LOTE EXCLUIDO Área del terreno: 3233040 m2 Área de construcción: 0 m2 Destino económico: AGROPECUARIO Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2023*

CUARTO Adelantada la indagación dentro de los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1333 esta Dirección expedirá Auto de inicio de procedimiento o auto de Archivo si existe mérito para ello.

QUINTO: Notificar el contenido del presente Auto a los presuntos infractores. Contra el presente no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur


DEN-00631-24
Proyectó: L. Daza
Abogada DTS

El señor Gerardo Prado no fue posible encontrar en la Vda. Muralla, se le pregunta a la comunidad, pero dicen no saber donde vive.

22.04.26

Edison Parra Rodríguez

	AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR		Código:	F-CAM-160
			Versión:	4
			Fecha:	21 Sep 18

AUTO No. 106 = -4

DIRECCIÓN TERRITORIAL: SUR
RADICACIÓN DENUNCIA: 2024E319
FECHA DE LA DENUNCIA: 05 DE ENERO DE 2024
EXPEDIENTE: DEN-00631-24

Pitalito - Huila, **27 MAY 2025**

En el Despacho de la Dirección Territorial Sur se encuentra el asunto referente a la denuncia instaurada y radicada bajo el No. 2024E319 de fecha 05 de enero de 2024 en la que se pone en conocimiento la ocurrencia de presuntas infracciones ambientales y afectación a los recursos naturales renovables, consistentes en "tala de bosque en la vereda El Mármol".

Mediante auto de visita número 00631-24, el Director Territorial Sur comisionó a los ingenieros Johan David Ortega Astudillo, Adolfo Hoyos contratistas de apoyo RECAM-DTS, para la práctica de visita de inspección ocular.

La visita se realizó en la vereda Paloquemao del municipio de Isnos – Huila, sobre el punto de coordenadas Planas Magna Sirgas origen Bogotá X= 750734 Y= 718674, H: 2542 msnm, coordenadas geográficas W: 76°19'03.19" N: 2°03'01.75"N.

Que los profesionales emitieron Concepto Técnico de Visita No. 00631-24 del 09 de abril de 2024, por medio del cual se establece:

(...)

Se ubica el lugar de los hechos en la vereda palo quemao, municipio de Isnos al margen izquierdo antes de llegar a los restaurantes del marmol, se ingresa por un camino, donde se evidenció la intervención mediante tala y rocería de la vegetación sobre el punto de coordenadas Planas Magna Sirgas origen Bogotá X= 750734 Y= 718674, H: 2542 msnm, coordenadas geográficas W: 76°19'03.19" N: 2°03'01.75"N tomadas con GPS Garmin etrex 20, de propiedad de los funcionarios de la corporación ambiental CAM-DTS, según el punto de coordenadas el lugar de la tala se ubica en la vereda palao quemao del municipio de Isnos.

(...)

En el lugar se encontró una tala de aproximadamente de una hectárea, donde la vegetación predominante son individuos de la especie sietecueros (Andesanthus lepidotu), copes, y encinos además se caracteriza este lugar por su vegetación de ecosistema de paramo, por la humedad de los suelos, a continuación, se relaciona las siguientes coordenadas.

Tabla 1. Relación de puntos de coordenadas.

Punto	Coordenadas Planas	
	X	Y
1	750734	718674
2	750717	718705
3	750736	718723

	AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR		Código:	F-CAM-160
			Versión:	4
			Fecha:	21 Sep 18

4	750771	718702
---	--------	--------

(...)

Con ayuda del geoportal del IGAC, se identifica que la tala se presenta el siguiente predio denominado:

Número predial: 4135900000000040006000000000

Número predial (anterior): 41359000000400060000

Municipio: Isnos, Huila

Dirección: LOTE EXCLUIDO

Área del terreno: 3233040 m2

Área de construcción: 0 m2

Destino económico: AGROPECUARIO

Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2023

(...)

Que los hechos son de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena al tenor de lo dispuesto en el numeral 17 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el Artículo 1 de la Ley 1333 de 2009 modificado por el Artículo 2 de la Ley 2387 de 2024.

Con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal eximente de responsabilidad, el Director Territorial.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar INDAGACION PRELIMINAR en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: Vincular a **GERARDO PRADO ENRÍQUEZ**, residente en la vereda Muralla del municipio de Isnos - Huila.

Los anteriores en calidad de presuntos responsables de la presunta infracción ambiental, ordenando la incorporación o la práctica de las siguientes pruebas:

- Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea a **GERARDO PRADO ENRÍQUEZ**, residente en la vereda Muralla del municipio de Isnos - Huila.

TERCERO: Oficiar al municipio de Isnos – Huila, con el fin de obtener información del propietario del predio identificado con cédula catastral Número predial: 4135900000000040006000000000 Número predial (anterior): 41359000000400060000 Municipio: Isnos, Huila Dirección: LOTE EXCLUIDO Área del terreno: 3233040 m2 Área de construcción: 0 m2 Destino económico: AGROPECUARIO Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2023

	AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR	Código:	F-CAM-160
		Versión:	4
		Fecha:	21 Sep 18

CUARTO Adelantada la indagación dentro de los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1333 esta Dirección expedirá Auto de inicio de procedimiento o auto de Archivo si existe mérito para ello.

QUINTO: Notificar el contenido del presente Auto a los presuntos infractores. Contra el presente no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

DEN-00631-24
Proyectó: L. Daza
Abogada CAM DTS